



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 601 -2022-RASS

Santiago de Surco, 10 JUN. 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorandum N° 1911-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 499-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 243-2022-SGROCT-GAT-MSS, N° 220-2020-SGROCT-GAT-MSS y N° 218-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el Informe N° 1649-2021-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 48-2021-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Documento Simple N° 2724222020 y el Anexo N° 2724222020-1 de la empresa KAILASA MANAGEMENT CORP, entre otros documentos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal f) del artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe; estableciéndose en el Sexto Párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el que resulte mayor";

Que, mediante la Ordenanza N° 596-MSS, se regula el procedimiento para canje de deuda tributaria con especies o bienes, a través del cual las personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias podrán cumplir con el pago de estas mediante la entrega de especies e inmuebles, los que serán clasificados en virtud de la facultad discrecional que goza la administración municipal; así mismo, en el artículo 11° de la ordenanza en mención se detalla el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de canje de deuda para su aprobación;

Que, la empresa KAILASA MANAGEMENT CORP, mediante el Documento Simple N° 2724222020 del 09.12.2020, complementado con el Anexo N° 2724222020-1, presenta su solicitud para acogerse al procedimiento de canje de deuda tributaria establecido en la Ordenanza N° 596-MSS, ofreciendo a la Municipalidad de Santiago de Surco diecisiete (17) estatuas humanas hiperrealistas de tamaño natural, hechas de sílica y resina de personajes históricos para ser usadas en la recreación de la obra cultural "La Respuesta de Bolognesi", cuyo valor total es de US\$ 118,830.00, adjuntando para ello la documentación respectiva que sustenta su propuesta;

Que, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, mediante el Informe N° 218-2020-SGROCT-GAT-MSS del 21.12.2020, complementado con el Informe N° 220-2020-SGROCT-GAT-MSS, luego de efectuar la revisión de los documentos presentados por KAILASA MANAGEMENT CORP, verifica que la empresa cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 6° de la Ordenanza N° 596-MSS, registrando al 31 de diciembre de 2018 una deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales ascendente a S/ 543,520.32 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos veinte con 32/100 soles), monto que incluye los intereses y reajustes, indicando además que los bienes muebles dados en canje de deuda no registran cargas ni gravámenes, toda vez que son bienes no registrables;

Que, la Subgerencia Educación, Cultura, Turismo y Deporte, mediante el Memorandum N° 48-2021-SGECTD-GDS-MSS del 28.01.2021, en su calidad de unidad orgánica beneficiaria de los bienes materia del canje de deuda, considera necesario que se materialice el canje de deuda con las 17 estatuas hiperrealistas ofrecidas por la empresa KAILASA MANAGEMENT CORP las cuales serán usadas para implementar la iniciativa cultural denominada "Museo Casa de la Respuesta" que presentará a los personajes más importantes de la Batalla de Arica durante la Guerra del Pacífico, convirtiéndose en un importante aporte cultural dirigido a los vecinos del distrito y público en general, al ser un espacio que facilita un conocimiento positivo de los hechos ocurridos, fomentando el cuestionamiento, el debate y pensamientos críticos en relación a dicho suceso histórico, así como

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
J.P. COMBE P.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Carlos Alberto Chuquipoma Facho

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
JORCELUIS CALDAS MATECA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
Roger Arturo Casso Celis

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
José Luis Germán Antinori

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Logística y Patrimonio  
V°B°  
C. AMANDA IRIS BRANDA OCAÑA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración Tributaria  
V°B°  
PEDRO ANTONIO FERNANDEZ PASTOR

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria  
V°B°  
LUIS ALBERTO CORNEJO UYPAN

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGECTD  
V°B°  
Carlos Felipe C.



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **601** -2022-RASS



una revaloración de nuestros valores patrios; del mismo modo, la referida Subgerencia menciona que lo señalado se encuentra acorde con las actividades referidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal I) del artículo 175° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias;



Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante el Informe N° 1649-2021-SGLP-GAF-MSS del 27.09.2021, remite el Informe N° JSGV-OTCL-041-2021 elaborado por la empresa JSGV Tasaciones, la cual en calidad de perito tasador determinó que los bienes ofrecidos en canje de deuda tienen un valor total que asciende a US\$ 122,825.00 (Ciento veintidós mil ochocientos veinticinco con 00/100 dólares estadounidenses), adjuntando las fichas técnicas de cada una de la 17 esculturas hiperrealistas que contienen sus características y datos técnicos;



Que, la Comisión Técnica de Funcionarios, conformada por el Gerente de Administración y Finanzas, (Presidente), el Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria (Secretario), el Gerente de Administración Tributaria (Miembro), el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Miembro) y el Subgerente de Logística y Patrimonio (Miembro), mediante el Acta de Reunión del 30.09.2021, luego de evaluar la propuesta de canje de deuda y los informes sustentatorios de las unidades orgánicas respectivas, otorga su conformidad sobre la solicitud presentada por la contribuyente KAILASA MANAGEMENT CORP y el procedimiento efectuado, disponiendo su continuación; asimismo, mediante el Acta de Reunión del 29.04.2022, acuerda considerar como valor total de los bienes ofrecidos el señalado por la empresa KAILASA MANAGEMENT CORP ascendente a US \$118,830.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos treinta con 00/100 dólares estadounidenses), el cual al tipo de cambio vigente a la presentación de la solicitud de canje (S/ 3.598) asciende a S/ 427,550.34 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta con 34/100 soles);



Que, posteriormente la Comisión Técnica de Funcionarios, mediante el Acta de Reunión del 06.05.2022, aprueba el proyecto de resolución de alcaldía que aprueba el canje de deuda, así como el proyecto de convenio de canje de deuda tributaria, elaborados por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 499-2022-GAJ-MSS del 09.05.2022, emite opinión legal favorable sobre el procedimiento de canje de deuda iniciado con la solicitud presentada por la empresa KAILASA MANAGEMENT CORP, al cumplirse con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 596-MSS, para lo cual deberá suscribirse el convenio correspondiente y emitirse la resolución de alcaldía que la apruebe;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 1911-2022-GM-MSS del 12.05.2022, en cumplimiento de la normativa antes señalada, manifiesta su conformidad con la suscripción del convenio y la emisión de la resolución de alcaldía que lo apruebe, conforme a los términos señalados por las unidades orgánicas respectivas, debiéndose proseguir con el trámite pertinente;



Que, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, mediante el Informe N° 243-2022-SGROCT-GAT-MSS del 27.05.2022, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Técnica de Funcionarios, hace de conocimiento que debido a un error material se consignó en diversos documentos el número 20550052149 como RUC de KAILASA MANAGEMENT CORP debiendo ser el número 20601383471, aspecto que no altera lo sustancial del procedimiento y no enerva la identidad de la empresa en mención toda vez que para efectos de la relación jurídico – tributaria con esta corporación municipal se cuenta con su código de contribuyente (Código N° 240155), el cual ha sido consignado a lo largo del procedimiento, encontrándose identificada correctamente, cumpliéndose además con todos los requisitos y presupuestos legales señalados en la Ordenanza N° 596-MSS por parte de la empresa solicitante;

En consecuencia, contando con la opinión favorable de la Comisión Técnica de Funcionarios y demás unidades orgánicas antes señaladas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y habiéndose cumplido con las formalidades y el procedimiento contemplado en la Ordenanza N° 596-MSS:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de canje de deuda tributaria de arbitrios municipales, presentada por la empresa contribuyente **KAILASA MANAGEMENT CORP**, con RUC N° 20601383471 y código de contribuyente N° 240155, consistente en la entrega de diecisiete (17) estatuas hiperrealistas valorizadas en S/ 427,550.34 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta con 34/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Informe N° JSGV-OTCL-041-2021.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° **601** -2022-RASS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la deuda tributaria de la empresa contribuyente **KAILASA MANAGEMENT CORP**, por concepto de arbitrios municipales de los períodos tributarios 2015, 2016, 2017 y 2018, al 09 de diciembre del 2020, fecha en la que se presentó la solicitud de canje de deuda, asciende a S/ 543,520.32 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos veinte con 32/100 soles), monto que incluye los intereses moratorios.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el saneamiento contable y financiero de la deuda tributaria materia de canje de deuda, o para su caducidad, de ser el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria dejar sin efecto las acciones de cobranza sobre la deuda cuyo canje se aprueba, así como a la actualización del saldo deudor del contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos - SATTI.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documental la notificación de la presente resolución a la empresa contribuyente **KAILASA MANAGEMENT CORP**, para que en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución se apersona a suscribir el Convenio de Canje de Deuda Tributaria.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
.....  
**CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO**  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco  
.....  
**JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**  
ALCALDE

Gerencia Municipal  
V° B°  
JORGE LUIS CALDAS BALBUENA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V° B°  
Roger Arturo Dasso Celis

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V° B°  
José Luis Germana Aquinori

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Logística y Patrimonio  
V° B°  
C. AMANDA IRIS RANDA OCAÑA

MUNICIPALIDAD DE SGTQ. DE SURCO  
V° B°  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración Tributaria  
V° B°  
PEDRO ANTONIO FERNANDEZ PASTOR

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Regulación Ordinaria y Coactiva Tributaria  
V° B°  
LUIS ALBERTO CORNEJO UYPAN

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGECTD  
V° B°  
Carlos Felipa C.

## CONVENIO DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA

**ACREEDOR TRIBUTARIO** : MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
**DEUDOR TRIBUTARIO** : KAILASA MANAGEMENT CORP  
**DEUDA OBJETO DE CANJE** : POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES  
**EXPEDIENTE** : DOCUMENTO SIMPLE N° 2724222020

### I. MARCO LEGAL EN QUE SE AMPARA EL CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA

El artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, permite que el pago de la deuda tributaria se pueda efectuar mediante medios distintos al dinero en efectivo, cheques, notas de crédito negociables, débito en cuentas corrientes o de ahorros, tarjetas de crédito, etc.

Asimismo, este mismo artículo establece que *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor”*.

Esta facultad tributaria otorgada a los gobiernos locales, para el Distrito de Santiago de Surco ha sido regulada mediante la Ordenanza N° 596-MSS, Ordenanza que aprueba los procedimientos para el canje de deuda tributaria con especies o bienes, de fecha 31 de mayo del 2019, en la que se establece que, para el caso de tasas (entre ellos los arbitrios municipales), la deuda tributaria deberá ser igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

### II. SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO

Mediante el Documento Simple N° 2724222020, de fecha 09 de diciembre del 2020, el deudor tributario KAILASA MANAGEMENT CORP, con RUC N° 20601383471, solicita acogerse al procedimiento de canje de deuda tributaria establecida en la Ordenanza N° 596-MSS, adjuntando los requisitos que en la citada solicitud se detallan.

En la respectiva solicitud, el deudor tributario ofrece los siguientes bienes muebles (especies):

Diecisiete (17) estatuas humanas hiperrealistas, hechas de silicona y resina, tamaño natural, las mismas que, en conjunto, recrean la obra cultural denominada “La respuesta de Bolognesi”.

La valorización que hace el contribuyente solicitante es de US\$ 118,830.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos treinta con 00/100 dólares estadounidenses) por todos los bienes ofrecidos en canje, incluido IGV.

### III. SOBRE LA TASACIÓN DE LOS BIENES OFRECIDOS EN CANJE DE DEUDA

La Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco, procedió a efectuar la correspondiente tasación de los bienes ofrecidos en canje de deuda, siendo que la empresa JSGV Tasaciones, con Constancia de Inscripción y Habilitación por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para efectuar valuaciones de bienes hasta el 18 de febrero del 2022, valorizó a los bienes materia del canje de deuda en US \$ 122,825.00 (Ciento veintidós mil ochocientos veinticinco con 00/100 dólares estadounidenses).

### IV. SOBRE LA VALORIZACIÓN OFICIAL A TOMAR EN CUENTA PARA EFECTOS DEL CANJE DE DEUDA

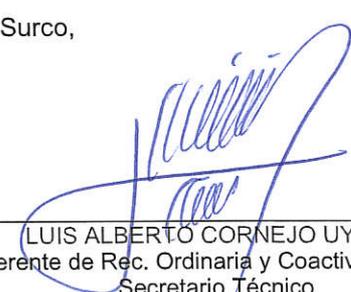
A efectos de la presente solicitud de canje de deuda, la Comisión Técnica de Funcionarios tomó como valorización oficial la señalada por el contribuyente solicitante, vale decir, la valorización menor, la que asciende a US \$ 118,830.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos treinta con 00/100 dólares estadounidenses), y que al tipo de cambio de la fecha de presentación de la solicitud (S/. 3.598) por cada dólar, hace un total en moneda nacional a S/. 427,550.34 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta con 34/574 soles).

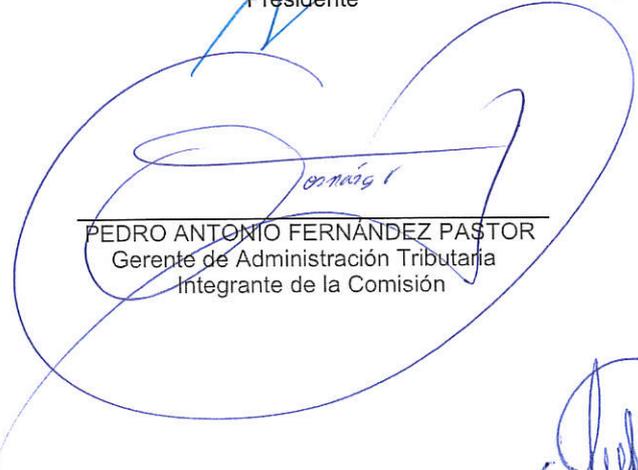
En sesión deliberativa de la Comisión Técnica de Funcionarios, todos los integrantes de la misma opinaron por la procedencia de la solicitud de canje de deuda tributaria presentada por el deudor tributario KAILASA MANAGEMENT CORP, con RUC N° 20601383471, tal como se puede observar de las Actas de Reunión de la Comisión Técnica de Funcionarios que obran en el expediente, debiendo imputarse el monto valorizado a la deuda tributaria de arbitrios municipales de los periodos tributarios 2015 al 2018, de la siguiente manera:

Monto a Imputar S/ 427,550.34			
PERIOD	MONTO DEUDA AL 09.12.2020	MONTO A IMPUTARSE	OBS
2015	S/ 73,935.81	S/ 73,935.81	CANJE DE DEUDA TOTAL
2016	S/ 173,924.90	S/ 173,924.90	CANJE DE DEUDA TOTAL
2017	S/ 154,131.02	S/ 154,131.02	CANJE DE DEUDA TOTAL
2018	S/ 141,528.59	S/ 25,558.61	CANJE DE DEUDA A CUENTA
	S/ 543,520.32	<b>S/ 427,550.34</b>	

Santiago de Surco,

  
 JOSE LUIS GERMANA ANTINORI  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 Presidente

  
 LUIS ALBERTO CORNEJO UYPAN  
 Subgerente de Rec. Ordinaria y Coactiva Tributaria  
 Secretario Técnico

  
 PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ PASTOR  
 Gerente de Administración Tributaria  
 Integrante de la Comisión

  
 LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO  
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
 Integrante de la Comisión

  
 AMANDA ARANDA OCAÑA  
 Subgerente de Logística y Patrimonio  
 Integrante de la Comisión

  
 ROXANA MARIA MARTINEZ CERVANTES  
 DNI N° 08770723  
 Representante Legal KAILASA MANAGEMENT CORP